



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00299-00.

Subsanada en legal forma y reunidas las exigencias del artículo 82, 406 y ss., del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR el presente proceso **DIVISORIO** incoado por **LUCILA CASTAÑEDA CIFUENTES** en calidad de guardadora legítima del menor **SAMUEL DARIO GALVIS MEJIA** contra **MÓNICA PAOLA GALVIS VÉLEZ**.

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. Notifíquese a los demandados en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP y/o con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1232440** y **50C-1232292** de esta ciudad.- **Oficiese**.

QUINTO. Se reconoce personería al abogado Christian Camilo Díaz Alvarado, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez